



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 8 de julio de 1978

Número 4

"MES DEL ARBOL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Municipal de Recreación Popular denominado "Laguna de Chignahuapan", ubicado en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

CONSIDERANDO

I. Que el incremento y conservación de los recursos renovables de la Entidad, es base fundamental de mi gestión gubernativa, para que las comunidades cuenten con amplios espacios de áreas verdes y boscosas que les permitan vivir en contacto directo y permanente con la naturaleza.

II. Que los integrantes del H. Ayuntamiento y miembros de la comunidad de Almoloya del Río, Municipio del mismo nombre de esta Entidad Federativa, se han dirigido a mi Gobierno, para solicitar se declare Parque Municipal de Recreación Popular, el predio que es patrimonio de esa comunidad, ubicado en los terrenos ganados a la antigua Laguna de Chignahuapan, con una

superficie de 77-32-12 Has., de las cuales diez de ellas serán ocupadas por instalaciones para la recreación popular, canchas deportivas y el resto para investigación agropecuaria y áreas verdes.

III. Que la actitud participativa de los miembros de ese H. Ayuntamiento y de la comunidad, es reflejo del afán de mi Gobierno, por motivar a los diversos sectores sociales para obtener su colaboración en el incremento de sus recursos, con un amplio sentido de colaboración en la regeneración de terrenos anegados o erosionados, controlando y almacenando las aguas y sus filtraciones.

IV. Que en cumplimiento de los preceptos de la Ley de Parques Estatales y Municipales en vigor y por gestiones de la comunidad aposentada, se ha determinado la creación del Parque Municipal y Reserva Potencial, denominado "LAGUNA DE CHIGNAHUAPAN", que abarca una zona de 77-32-12 Has., mismas que fueron rescatadas de la antigua Laguna de Chignahuapan y que dio origen al Río Lerma, cuyas colindancias se describen en el plano anexo que forma parte de este Decreto.

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA FUNDACION DEL INSTITUTO LITERARIO DE TOLUCA"

Tomo CXXVI | Toluca de Lerdo, Méx., sábado 8 de julio de 1978 | No. 4

SUMARIO:

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Parque Municipal de Recreación Popular denominado "Laguna de Chignahuapan", ubicado en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México.

(viene de la primera página)

V. Que la causa de utilidad pública que se invoca, es la de dar un SERVICIO PUBLICO A LA COMUNIDAD, ya que se establecerán zonas deportivas, juegos infantiles, paseos arbolados para recreación y esparcimiento popular, así como la superficie destinada a Reserva Potencial.

VI. Que de acuerdo con los estudios realizados, los terrenos son propicios para el establecimiento del Parque Municipal y de Reserva Potencial "LAGUNA DE CHIGNAHUAPAN", ya que se encuentran perfectamente determinados en una superficie de 77-32-12 Has., que forman parte del Patrimonio Municipal.

VII. Que los usos preferentes del Parque Municipal y Reserva Potencial, serán los mencionados anteriormente, para cuyo fin se establecerán restricciones en la construcción sobre esa zona; ya que el Parque de que se trata, y su Reserva Potencial, promoverá el desarrollo con la fabricación de artesanías de esa zona.

En esa virtud, de acuerdo con lo establecido por los artículos 88 fracción XII, 89 fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 10, 12 y demás relativos de la Ley de Parques Estatales y Municipales y con apoyo además en la fracción VI del artículo 27 de la Constitución General de la República, se expide el siguiente:

DECRETO

PRIMERO.—Se crea el Parque Municipal y zona de Reserva Potencial, que se denominará "LAGUNA DE CHIGNAHUAPAN", localizado en el Municipio de Almoloya del Río, de esta Entidad Federativa, como un fundamental SERVICIO PUBLICO DEL GOBIERNO a sus comunidades

SEGUNDO.—Las causas de utilidad pública que justifican la creación de este Parque, son entre otras las siguientes: promover la forestación y reforestación, control de corrientes pluviales, absorción de aguas, prevención de inundaciones y erosiones, mejoramiento del suelo, prohibición de construcciones que dificulten su buen funcionamiento y restricción de asentamientos humanos, así como el establecimiento de un centro permanente de explotación y exposición de productos agrícolas.

TERCERO.—El Parque y zona de Reserva Potencial, se localiza en una superficie de 77-32-12 Hectáreas perfectamente determinadas por un bordo, superficie que fue rescatada de la antigua Laguna de Chignahuapan, que dio origen al Río Lerma.

CUARTO.—La administración y vigilancia quedará a cargo del Ayuntamiento de Almoloya del Río de esta Entidad Federativa, sujetando su actuación a lo que ordena la Ley de Parques Estatales y Municipales.

QUINTO.—Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y désele la publicidad que la Ley ordena.

SEXTO.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos setenta y ocho.

17 (132) 78

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL,

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. D. JUAN MONROY BEREZ